



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100008069

31 AGO 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/208/07

**Sr. Consejero de Hacienda y
Administración Pública**
eljjusticiatramitesdgr@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia sobre los beneficios fiscales por la adquisición de vehículos ecológicos.

I. Antecedentes

Primero.- Tuvo entrada con fecha 9 de febrero de 2021 en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado. En la misma se hacía alusión a lo siguiente:

“Quiero denunciar la desigualdad fiscal respecto a nuestros vecinos de la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuanto a la adquisición de vehículos ecológicos. En estas dos comunidades existen importantes desgravaciones fiscales que favorecen la compra de estos vehículos, las cuales podrían aplicarse perfectamente en nuestra Comunidad, al no haber ninguna ley que lo impida. Además de una desigualdad, esta situación podría favorecer que ciudadanos de zonas limítrofes establezcan su residencia fiscal en estas otras Comunidades, perjudicando aún más a nuestra Comunidad.”

Segundo.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 2.3 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón, se admitió la queja a supervisión con la finalidad de interesar del Departamento de Hacienda y Administración Pública la información precisa para determinar su fundamentación.

Tercero.- Dicho Departamento en contestación a nuestra petición de información remitió con fecha 22 de marzo de 2021 el siguiente informe:

“En relación con el informe solicitado por esa Institución, correspondiente al expediente Q21/208/07, sobre el trato fiscal existente en nuestra Comunidad Autónoma, frente al más favorable de Navarra y La Rioja, en cuanto a la adquisición de vehículos ecológicos, procede señalar lo siguiente:



Con carácter previo, debe indicarse que ni siquiera en el caso de que el trato fiscal fuera diferente según el territorio, se podría entender que existe un funcionamiento anormal o incorrecto de ninguna de las Administraciones de las Comunidades Autónomas referidas, porque hay que recordar que todos los beneficios fiscales que puedan arbitrarse por las normativas autonómicas deben hacerse, también en Aragón, a través de la aprobación de una norma de rango legal.

No obstante, y aunque se trata, por tanto, de una competencia más propia del poder legislativo, en relación con la posible desigualdad fiscal existente en la adquisición de vehículos ecológicos, entre territorios y, en particular, entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Autónoma de La Rioja, más parecidas dado el régimen financiero y fiscal especial de la Comunidad Foral de Navarra, debe indicarse lo siguiente.

En primer lugar, debe señalarse que parece complicado deducir que la existencia de desgravaciones fiscales de escaso importe, como las que se plantean en la queja que se formula, en la adquisición de vehículos ecológicos, justifique un cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma.

En segundo lugar, debe indicarse que la existencia de distintos beneficios fiscales en las diferentes Comunidades Autónomas no implica la vulneración del principio de igualdad, entre todos los españoles, sino que es el fruto de la autonomía política y tributaria de cada Comunidad Autónoma, que puede decidir qué beneficios fiscales implementa, sin que el ejercicio de dicha autonomía implique incurrir en un trato desigual, desde el punto de vista fiscal. Además, dichos beneficios fiscales habría que valorarlos globalmente, para conocer el impacto final de los mismos sobre cada uno de los contribuyentes de un determinado territorio.

En tercer lugar, debe admitirse que las medidas para incentivar la adquisición de vehículos ecológicos pueden ayudar a la protección del medio ambiente. En este mismo sentido, en el ámbito tributario aragonés, existen también figuras impositivas autonómicas que persiguen esta misma finalidad y que gravan el daño medioambiental pero que también, al mismo tiempo y fundamentalmente mediante deducciones por inversiones en esos impuestos, se convierten en políticas suasorias en defensa del medio ambiente.

Por último, sobre la posibilidad de introducir medidas que incentiven el uso de estos vehículos a través de instrumentos tributarios, debe recordarse que la incorporación al ordenamiento jurídico tributario de una medida de esta naturaleza debe ser analizada desde todas las perspectivas y, en todo caso, debe ir acompañada de un estudio previo, que todavía no se ha llevado a cabo, relativo a la efectividad que puede esperarse del beneficio fiscal, así como el impacto que el mismo puede tener sobre la recaudación.”



II. Consideraciones jurídicas

Primera.- Debe regularse por Ley, según dispone el artículo 8 de la Ley General Tributaria, el establecimiento de bonificaciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Corresponde decidir al Gobierno de la Comunidad Autónoma la política económica y fiscal más conveniente para cumplir con los objetivos y fines que decida. No hay, por tanto, irregularidad alguna en la decisión de no tener aprobado ninguna bonificación por la compra de un vehículo ecológico.

Segunda. No obstante lo anterior, dado que en el Informe remitido en contestación a nuestra petición de información se nos dice que la incorporación al Ordenamiento jurídico tributario de la Comunidad de una bonificación tributaria *“debe ir acompañada de un estudio previo, que todavía no se ha llevado a cabo, relativo a la efectividad que puede esperarse del beneficio fiscal, así como el impacto que el mismo puede tener sobre la recaudación”*; a juicio de esta Institución, lo procedente sería que por la Administración de la Comunidad se realizara el referido estudio de una bonificación por la adquisición de vehículos ecológicos para averiguar su efectividad, impacto en la recaudación, y cumplimiento de los objetivos decididos para la Comunidad.

III. Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por los órganos competentes del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, se considere la posibilidad de realizar el estudio interdisciplinar que pudiera justificar la necesidad de aprobar beneficios fiscales por la adquisición de vehículos ecológicos.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 31 de agosto de 2021



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia